

16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00305
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ESPITIA MÁRQUEZ
DEMANDADO : JOSÉ ARVEY CASTILLO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el término por el cual solicitaron la suspensión del proceso de manera conjunta se encuentra vencido, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: REQUERIR a las partes demandante y demandada, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten si se dio o no cumplimiento al acuerdo allegado y que fue materia de suspensión procesal, de ser así allegar la solicitud de terminación de proceso.

SEGUNDO: Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.